

Códigos de conducta para trabajadores y empleadores de los servicios sociales

2024

Códigos de conducta para trabajadores y empleadores de los servicios sociales

Los Códigos de Práctica de SSSC (los Códigos) establecen:

- Las normas de práctica y comportamiento que se esperan de todas las personas que trabajan en los servicios sociales en Escocia.
- Las normas que se esperan de los empleadores de los trabajadores de los servicios sociales en Escocia.

Acerca de los Códigos

Los Códigos permiten a las personas (usuarios de los servicios sociales) saber lo que pueden esperar de los trabajadores que les ayudan. También ayudan a los empleadores y a los trabajadores a reflexionar sobre cómo pueden mejorar continuamente sus prácticas. Los dos conjuntos de Códigos reflejan las responsabilidades de empleadores y trabajadores en el cumplimiento de las normas.

En 2003 publicamos por primera vez los Códigos, que establecen las normas nacionales de conducta y práctica que se aplican a todos los trabajadores de los servicios sociales y a sus empleadores.

Esta revisión de 2024 de los Códigos es la tercera edición y sustituye a todas las versiones anteriores (2016 y 2003).

Código de los trabajadores de los servicios sociales

El Código de los trabajadores de los servicios sociales establece normas claras que todos los que trabajan en los servicios sociales. Es su responsabilidad cumplir las normas y debe utilizar el Código para reflexionar sobre su práctica e identificar cómo puede mejorar continuamente.

Código para empleadores de trabajadores de servicios sociales

El Código para empleadores de trabajadores de servicios sociales establece las responsabilidades de los empleadores a la hora de garantizar que su personal sea digno de confianza, esté capacitado y se sienta seguro de sí mismo y valorado. Como empleadores, deben ayudar a los trabajadores a alcanzar los niveles establecidos en el Código de los Trabajadores de Servicios Sociales y deben utilizar ambas partes de los Códigos como una herramienta para la mejora continua.

¿Por qué son importantes los

Protección pública y regulación del personal

Los Códigos, junto con las Normas de Asistencia Sanitaria y Social, son una parte importante de la regulación y la mejora de la calidad de la asistencia y el apoyo que reciben las personas.

Todos los empleadores y trabajadores de los servicios sociales se comprometen a trabajar de acuerdo con los Códigos de buenas prácticas.

La SSSC regula el personal para garantizar que los escoceses puedan contar con unos servicios sociales prestados por un personal digno de confianza, capacitado, seguro de sí mismo y valorado.

La Inspección de Asistencia regula las organizaciones que prestan servicios de asistencia registrados y emplean a trabajadores. También asesora y promueve las buenas prácticas para mejorar la calidad de los servicios sociales.

Cuando una persona registrada no cumple las normas establecidas en los Códigos, la SSSC puede tomar medidas a través de nuestro proceso de idoneidad para el ejercicio de la profesión. La Inspección de Asistencia puede asesorar a los proveedores de servicios de asistencia sobre el cumplimiento de los Códigos y, en caso necesario, tomar medidas contra los empleadores que no cumplan las normas previstas.

Apoyar las buenas prácticas cada día

Los Códigos son una herramienta para la mejora continua y la mejora de las prácticas. Por ejemplo, puede utilizarlos:

- Para apoyar los debates periódicos sobre los Códigos en las reuniones de equipo.
- Durante la iniciación y para el aprendizaje y desarrollo del personal.
- Para reflexionar sobre la práctica actual.

Obtenga más información sobre los Códigos y SSSC en www.sssc.uk.com

Código de buenas prácticas para los

1: Debo proteger y promover los derechos e intereses de las personas y los cuidadores.

Como trabajador:

1.1	Trabajaré con amabilidad, compasión y respeto y trataré a cada persona como única.
1.2	Respetaré y promoveré los derechos y, cuando proceda, las opiniones, deseos y elecciones de las personas y los cuidadores.
1.3	Promoveré los derechos de las personas para que tengan control sobre sus vidas y que tomen decisiones informadas sobre su asistencia o apoyo.
1.4	Trabajaré con las personas y los cuidadores para que se comuniquen utilizando el método y el idioma que prefieran.
1.5	Respetaré y mantendré la dignidad y la intimidad de las personas.
1.6	Promoveré la diversidad y respetaré todas las identidades, valores y culturas.

2: Debo generar y mantener la confianza de las personas y los cuidadores.

Como trabajador:

2.1	Seré sincero, abierto, honesto y digno de confianza.
2.2	Me comunicaré de forma respetuosa, abierta, precisa y directa.
2.3	Respetaré la información confidencial y explicaré claramente las políticas de confidencialidad a las personas y a los cuidadores.
2.4	Seré serio y fiable.
2.5	Cumpliré los compromisos, acuerdos y convenios laborales y, cuando no sea posible, explicaré el motivo a las personas, a los cuidadores y a mi empleador.
2.6	Declararé los asuntos que puedan crear conflictos de intereses y me aseguraré de que no influyen en mi juicio o práctica.
2.7	Seguiré las políticas y procedimientos sobre el intercambio de regalos y dinero con las personas y los cuidadores.
2.8	Estableceré relaciones abiertas y positivas y mantendré límites profesionales con las personas, los compañeros o los cuidadores que respeten su dignidad, bienestar y seguridad.

3: Debo promover el bienestar y la independencia de las personas y los cuidadores, protegiéndolos, en la medida de lo posible, de cualquier daño.

Como trabajador:

3.1	Informaré de las alegaciones de daños, cuestionaré e informaré de cualquier comportamiento peligroso, abusivo o discriminatorio utilizando los sistemas establecidos dentro de los plazos adecuados.
3.2	Seguiré las prácticas, los procedimientos y las políticas diseñadas para mantener mi seguridad y la de los demás en el trabajo.
3.3	Informaré a mi empleador, o a la autoridad competente, sobre cualquier cuestión operativa o de recursos que pueda obstaculizar la prestación de asistencia o apoyo.
3.4	Informaré a mi empleador, o a la autoridad competente, cuando la aptitud para el ejercicio profesional de un compañero pueda verse afectada.
3.5	Seré abierto y sincero con mi empleador, las personas y los cuidadores cuando la práctica haya o pueda haber causado daños o pérdidas.
3.6	Cooperaré con cualquier investigación realizada por mi empleador, SSSC o una autoridad pertinente sobre mi aptitud para ejercer o la aptitud para ejercer de otras personas. Esto puede incluir asistir a las audiencias y proporcionar declaraciones de testigos, documentos u otra información en los plazos adecuados.
3.7	Trabajaré con personas y cuidadores para dar y recibir información, plantear preocupaciones y quejas, tomarlas en serio y actuar en consecuencia.
3.8	Reconoceré y utilizaré de forma responsable el poder y la autoridad que tengo cuando trabajo con personas, cuidadores y compañeros.

4: Debo reconocer que las personas tienen derecho a asumir riesgos y trabajaré con ellas para comprender y gestionar dichos riesgos.

Como trabajador:

4.1	Trabajaré con las personas para que tomen decisiones informadas sobre los riesgos potenciales y reales para ellos mismos o para los demás.
4.2	Seguiré las políticas y procedimientos de evaluación de riesgos para valorar si el comportamiento de las personas presenta un riesgo de daño para sí mismas o para los demás.
4.3	Adoptaré las medidas necesarias para reducir el riesgo de que las personas se hagan daño a sí mismas o a los demás.
4.4	Garantizaré que las personas, los compañeros y las agencias pertinentes estén informados de los resultados y las implicaciones de las evaluaciones de riesgos.

5: Debo ser responsable de la calidad de mi trabajo y asumir la responsabilidad de mantener y mejorar mis conocimientos y destrezas.

Como trabajador:

5.1	Cumpliré las normas pertinentes de la práctica y trabajaré de forma legal, segura y eficaz.
5.2	Mantendré registros claros, precisos y actualizados de acuerdo con las políticas y procedimientos relacionados con mi trabajo.
5.3	Comunicaré a mi empleador o a la autoridad competente acerca de cualquier circunstancia o experiencia personal que pueda afectar a mi capacidad para realizar mi trabajo de forma competente y segura, e informaré a SSSC sobre cualquier cosa que pueda afectar a mi aptitud para ejercer.
5.4	Pediré apoyo a mi empleador o a la autoridad competente si no me siento capaz o lo suficientemente preparado para llevar a cabo cualquier parte de mi trabajo o si no estoy seguro de cómo proceder.
5.5	Me prepararé para la supervisión y participaré en ella para reflexionar sobre mi desarrollo, mis necesidades de aprendizaje, mi bienestar y mi práctica.
5.6	Mantendré mi aprendizaje profesional permanente para mejorar mis conocimientos y habilidades y contribuiré al aprendizaje y desarrollo de los demás.
5.7	Cooperaré y trabajaré de forma inclusiva y abierta con mis compañeros y otras personas, y las trataré con respeto.
5.8	Trabajaré sobre la base de la comprensión del efecto que el trauma puede tener en las personas, los cuidadores y los compañeros.
5.9	Seré responsable del trabajo que delego en otras personas.
5.10	Respetaré las funciones y la experiencia de los compañeros de otras profesiones, que pueden seguir códigos profesionales diferentes, y trabajaré en colaboración con ellos.
5.11	Reconoceré y respetaré las funciones, los conocimientos y la experiencia de los cuidadores, las familias y otras personas relevantes y trabajaré en colaboración con ellos según proceda.
5.12	Invitaré y escucharé las opiniones de las personas, los cuidadores y otros y las utilizaré para mejorar mi práctica.

6 Debo mantener la fe y confianza del público.

Como trabajador no:

6.1	Abusaré, dañaré, descuidaré o explotaré a personas, cuidadores o compañeros.
6.2	Abusaré de la confianza de las personas, cuidadores o compañeros, ni haré mal uso de la información que tengo sobre ellos y sus circunstancias personales.
6.3	Estableceré relaciones no profesionales o perjudiciales con personas o cuidadores.
6.4	Discriminaré a personas, cuidadores o compañeros.
6.5	Condonaré cualquier discriminación por parte de personas, cuidadores o compañeros.
6.6	Me pondré a mí mismo o a otras personas en riesgo innecesario.
6.7	Me comportaré, dentro o fuera del trabajo, de una manera que pueda poner en duda mi idoneidad para trabajar en los servicios sociales.

Código de conducta para empleadores de trabajadores de los servicios sociales

1: Asegúrese de que las personas que contrata son aptas para trabajar en los servicios sociales y de que comprenden sus funciones y responsabilidades.

Como empleador:

1.1	Utilizaré procesos de contratación minuciosos y seguros para asegurarme de que las personas con actitudes y valores adecuados, y con potencial para adquirir los conocimientos y habilidades necesarios, entran a formar parte de la plantilla.
1.2	Seguiré las directrices pertinentes en materia de contratación segura para comprobar los antecedentes penales, los registros y las lagunas en el empleo como parte de la evaluación de si una persona puede desempeñar las funciones del puesto.
1.3	Solicitaré y proporcionaré información o referencias precisas y adecuadas sobre la idoneidad de una persona para trabajar en una función especificada.
1.4	Proporcionaré a los trabajadores información clara sobre sus funciones y responsabilidades, la legislación pertinente y las políticas y procedimientos que deben seguir en su trabajo.
1.5	Proporcionaré información clara a los trabajadores sobre los superiores inmediatos, la comunicación y el apoyo.

2: Mantener una cultura y disponer de sistemas de apoyo a los trabajadores de los servicios sociales para que cumplan su Código de Buenas Prácticas.

Como empleador:

2.1	Dirigiré, gestionaré y supervisaré a los trabajadores de forma que se promueva una práctica amable y compasiva.
2.2	Dirigiré de forma que se valore la diversidad, la inclusión y la igualdad y se respeten los derechos individuales.
2.3	Dirigiré a los trabajadores de forma que se garantice que las personas y los cuidadores, cuando proceda, participen en las decisiones sobre su atención o apoyo.
2.4	Dirigiré a los trabajadores para que mejoren continuamente su práctica y su desarrollo profesional, garantizando al mismo tiempo su aptitud para el ejercicio profesional.
2.5	Promoveré una cultura abierta en la que los trabajadores reciban apoyo para debatir sobre la práctica ética y los límites profesionales.
2.6	Dispondré de sistemas para recabar y utilizar comentarios de las personas, los cuidadores y otros para configurar y mejorar los servicios y la práctica.
2.7	Dispondré de sistemas para que los trabajadores informen sobre dificultades operativas o de recursos que puedan repercutir en la atención o el apoyo y, en caso necesario, tratar de resolver dichos problemas con las autoridades competentes cuando sea necesario.
2.8	Fomentaré una cultura que apoye a los trabajadores para que denuncien cuando consideren que las prácticas de trabajo son discriminatorias, inapropiadas o inseguras por cualquier motivo, y tomar las medidas adecuadas para responder a las preocupaciones.
2.9	Apoyaré a los trabajadores para que cumplan las normas de su código de conducta y no les exigiré que hagan nada que pueda impedirlo.
2.10	Ayudaré a los trabajadores de otras profesiones a cumplir sus propios códigos profesionales.
2.11	Informaré a la autoridad competente sobre los trabajadores cuya aptitud para el ejercicio profesional pueda verse afectada.

3: Proporcionar oportunidades de aprendizaje y desarrollo que permitan a los trabajadores reforzar y mantener sus habilidades, conocimientos y práctica.

Como empleador:

3.1	Proporcionaré una formación inicial accesible y de calidad, así como oportunidades de aprendizaje y desarrollo de buena calidad para ayudar a los trabajadores a desempeñar su función de forma segura y eficaz.
3.2	Apoyaré y prepararé a los trabajadores para nuevas y cambiantes funciones, responsabilidades y avances en la práctica, incluida la digital.
3.3	Contribuiré a la educación y el aprendizaje, proporcionando prácticas eficaces en el lugar de trabajo, evaluaciones y oportunidades de aprendizaje práctico.
3.4	Apoyaré a los trabajadores que necesitan estar registrados en SSSC para cumplir y mantener sus condiciones de registro y el requisito de aprendizaje y formación permanente.
3.5	Me aseguraré de que todos los trabajadores sociales recién titulados reciben el nivel necesario de aprendizaje y desarrollo profesional durante el año de apoyo obligatorio para cumplir plenamente sus requisitos de formación permanente.
3.6	Responderé adecuadamente a los trabajadores que necesitan apoyo porque no se sienten capaces, o suficientemente preparados, para llevar a cabo su trabajo.
3.7	Proporcionaré una supervisión eficaz y regular que permita a los trabajadores desarrollar y mejorar su práctica a través de la reflexión y comentarios.

4: Mantener una cultura que apoye la seguridad y la protección, respetando al mismo tiempo el derecho de las personas a asumir riesgos.

Como empleador:

4.1	Dispondré de políticas y procedimientos escritos para proteger a las personas, los cuidadores, los trabajadores y otras personas frente a cualquier daño.
4.2	Pondré en práctica y supervisaré las políticas y procedimientos escritos, en particular en lo relativo a la denuncia de casos de explotación, discriminación, daños, negligencia o abuso a la autoridad competente en los plazos adecuados.
4.3	Me aseguraré de que los trabajadores conocen y comprenden las señales de explotación, discriminación, daño, negligencia y abuso y las medidas que deben tomar.
4.4	Me aseguraré de que los trabajadores entiendan que la intimidación, el acoso o cualquier forma de discriminación son inaceptables y tomar medidas para hacer frente a tales comportamientos.
4.5	Dispondré de procedimientos para que un trabajador pueda informar cuando la aptitud de un colega para ejercer su profesión pueda verse afectada.
4.6	Dispondré de procedimientos para que un trabajador informe cuando la práctica haya causado o pueda haber causado daños o pérdidas.
4.7	Trataré los informes y alegaciones de los trabajadores de forma rápida, eficaz y abierta.
4.8	Promoveré una cultura que valore la seguridad de todos y en la que la violencia, las amenazas y el abuso no sean aceptables. Dispondré de políticas y procedimientos para reducir y gestionar este tipo de incidentes.
4.9	Seré consciente de la variedad de repercusiones que el trauma puede tener en los trabajadores y apoyar a los trabajadores que lo sufran.
4.10	Seré consciente del efecto que los comportamientos abusivos pueden tener en los trabajadores. Apoyaré a los trabajadores que padezcan tales comportamientos.
4.11	Dispondré de políticas y procedimientos que promuevan la salud, la seguridad, el bienestar y la igualdad de los trabajadores y que respeten la inclusión y la diversidad.

Código de buenas prácticas para los empleadores de los

4.12	Apoyaré a los trabajadores cuya aptitud para el ejercicio profesional pueda verse mermada y proporcionarles orientaciones claras sobre cualquier restricción a su trabajo.
4.13	Informaré a las autoridades pertinentes cuando la práctica haya o pueda haber causado daños o pérdidas.
4.14	Dispondré de políticas y procedimientos de evaluación de riesgos.

5: Divulgar y promover el Código de Prácticas para los empleadores de servicios sociales y el Código de buenas prácticas para los trabajadores de servicios sociales entre las personas y los cuidadores y cooperar con los procedimientos de SSSC.

Como empleador:

5.1	Seguiré el Código de buenas prácticas para los empleadores de los servicios sociales e informaré a los trabajadores sobre mi responsabilidad de cumplirlo.
5.2	Informaré a los trabajadores sobre el Código de buenas prácticas para los trabajadores de los servicios sociales y colaboraré con ellos para que comprendan sus responsabilidades a la hora de cumplirlo.
5.3	Promoveré la importancia y la conexión entre los Códigos de buenas prácticas y otros marcos y normas pertinentes.
5.4	Informaré a las personas y a los cuidadores de los Códigos de buenas prácticas para los trabajadores y empleadores de los servicios sociales y proporcionaré detalles sobre cómo plantear cuestiones relacionadas con los Códigos.
5.5	Tendré en cuenta el Código de buenas prácticas para los trabajadores de los servicios sociales a la hora de tomar cualquier decisión relacionada con la aptitud de un trabajador para ejercer.
5.6	Seguiré las orientaciones sobre cómo remitir a SSSC el caso de un trabajador cuya aptitud para el ejercicio profesional pueda estar mermada. Si procede, informaré al trabajador de que se le ha remitido.
5.7	Cooperaré con prontitud en las investigaciones de SSSC y de otras autoridades, incluido el suministro de documentos, la asistencia a las audiencias y la respuesta a las conclusiones y decisiones.
5.8	Permitiré y apoyaré a los trabajadores para que cooperen con las investigaciones de SSSC y de otras autoridades.
5.9	Adoptaré las medidas oportunas en relación con las conclusiones del SSSC sobre la aptitud de un trabajador para ejercer su profesión, incluido el apoyo al trabajador para que cumpla las condiciones de su registro.
5.10	Adoptaré las medidas oportunas en relación con las conclusiones de otros organismos de normalización para mejorar el servicio prestado a las personas y a los cuidadores.

Estos Códigos se aplican desde el 1 de mayo de 2024 y sustituyen todas las versiones anteriores.

Publicado en virtud del artículo 53 de la Ley de Regulación de la Asistencia (Escocia) de 2001 (Regulation of Care (Scotland) Act 2001).

Los Códigos ofrecen ejemplos de prácticas, conductas y comportamientos, pero no incluyen todos los posibles tipos de comportamiento que se puedan encontrar.



Scottish Social Services Council
Compass House
11 Riverside Drive
Dundee
DD1 4NY

Tlf.: 0345 60 30 891
Correo electrónico: enquiries@sssc.uk.com
Web: www.sssc.uk.com

Si desea este documento en otro formato, póngase en contacto con SSSC llamando al 0345 60 30 891